

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 21 de julio de 2012, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 14: "Intermediación Financiera, Seguros y Pensiones"**, integrado por: Delegado del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Valentina Egorov, Viviana Dell'Acqua ; Delegados Empresariales: Cr. Hugo Montgomery y Dr. Eduardo Ameglio, y Delegados de los Trabajadores: Sres. Elbio Monegal y Pedro Stoffano.--

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, para todas aquellas actividades comprendidas en el Grupo No. 14, y no referidas expresamente en ninguno de los subgrupos y/o capítulos creados (**Residual**), en aplicación de lo dispuesto en el Acta suscripta el día 12 de noviembre de 2010.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula sexta de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2012 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2012, para todos los trabajadores de las mencionadas actividades, es del **11,24%**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a. Por concepto de inflación esperada, el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación ( centro de la banda ) del BCU para el período 01/07/2012 - 30/06/2013 : 5%
- b. Por concepto de recuperación: 3%
- c. Por concepto de correctivo anual: 2.86%

Fórmula de ajuste de salarios:  $1,05 \times 1,03 \times 1,0286 = 1,1124$  (11,24%)

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en el lugar y fecha arriba indicados.



A. D. Bouf.

